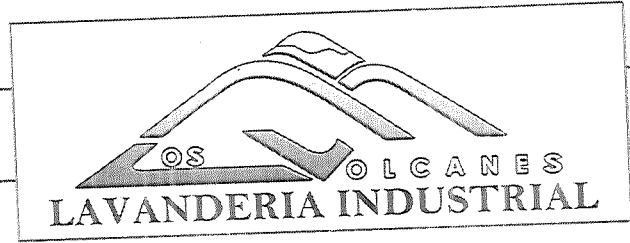


010/2018

001207

00001

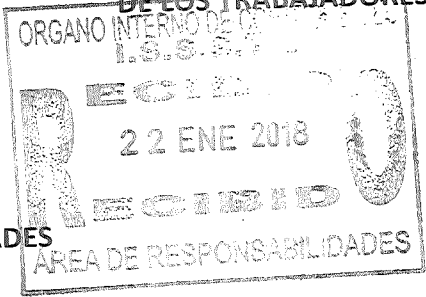


www.lavanderiavolcanes.com

atencionadientes@lavanderiavolcanes.com

4:50

LAVANDERIA LOS VOLCANES S.A. DE C.V.
VS
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)



INCONFORMIDAD
ESCRITO INICIAL

Comisión de Peticiones
22 ENE 2018
22 PM 1:19
Lic. Juan Sánchez
Sánchez

LIC. JUANA PADILLA TAPIA
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

PRESENTE

C. JOSE LUIS SANCHEZ SANTANA, por mi propio derecho y en la calidad de apoderado legal de la empresa LAVANDERIA LOS VOLCANES S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el instrumento notarial número Once Mil Doscientos Cincuenta y Nueve, Volumen Ciento Noventa y Nueve, de fecha Dos de Julio del año Dos Mil Quince, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público Número 124 en el Estado de México, con residencia en Metepec, Estado de México, del cual exhibo en original (como ANEXO 1) y copia simple, para que previo cotejo del mismo me sea devuelto el original por serme de utilidad para diversos trámites legales y administrativos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos, valores y documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en Primera Cerrada de San Juan del Rio No.-10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14260, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, México; así mismo, autorizando a los LIC. JOSE PRECIADO RUIZ, SAID JOSÉ PRECIADO CHÁVEZ, LINDA ADRIANA PRECIADO CHÁVEZ, C.P. ROSENDO JESUS FLORES ESQUIVEL, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, acuerdos, valores y documentos, aun los de carácter personal, quienes podrá realizar todo tipo de trámites, gestiones y comparecencias necesarias para la tramitación y conclusión del procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos, de manera conjunta o indistintamente; así mismo se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal al C. LEOPOLDO PRECIADO RUIZ, ante USTED, con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Acuse
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

000762

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

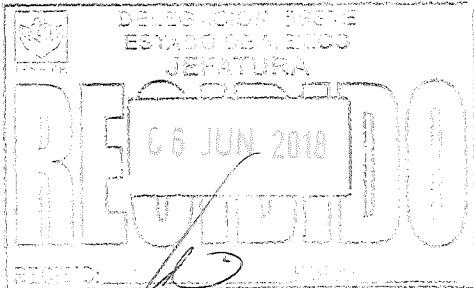
INCONFORME: LAVANDERÍA LOS VOLCANES, S.A.
DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN EL
ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 010/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2607 /2018



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 010/2018, aperturado con motivo del escrito del veintidós de enero de dos mil dieciocho, signado por el C. José Luis Sánchez Santana, Representante Legal de la empresa LAVANDERIA LOS VOLCANES, S.A. de C.V., y el escrito remitido mediante oficio número OIC-ISSSTE/EM/Q 0125/01/2018 del veintitrés siguiente, emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, Sede Estado de México, recibido en este Órgano Interno de Control el veinticinco del mes y año en curso, por los cuales el C. José Luis Sánchez Santana, presentó inconformidad en contra de presuntos actos cometidos por la Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Estado de México, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones celebrada el doce de enero del año en curso, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-019GYN011-E3-2018, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veinticinco de enero de dos mil dieciocho (fojas 291 a 293), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. José Luis Sánchez Santana, Representante Legal de la empresa LAVANDERIA LOS VOLCANES, S.A. de C.V. -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 010/2018

las disposiciones previstas en los artículos 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 32 de su Reglamento. -----

VI.- En relación a la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA CAMDONZI, S.A. de C.V.**, esta Autoridad hizo constar mediante proveído del trece de abril del año que transcurre, que de la revisión efectuada a las constancias que obraban en el expediente, no se encontraba documento alguno por el cual ésta haya desahogado su derecho de audiencia, otorgado en acuerdo del **catorce de febrero de dos mil dieciocho**, mismo que le fue legalmente notificado el día veintisiete siguiente, feneciendo el plazo que le fue otorgado, el día siete de marzo de dos mil dieciocho, sin contar los días tres y cuatro por ser días inhábiles, en consecuencia, al haber transcurrido con exceso el plazo señalado por este Órgano Fiscalizador, se tuvo por precluído el derecho referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la esfera administrativa.

VII.- Respecto al acuerdo a través del cual se otorgó plazo de ley a las empresas **LAVANDERÍA LOS VOLCANES, S.A. de C.V.**, y **COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA CAMDONZI, S.A. de C.V.**, con objeto de que presentaran alegatos, los cuales se indican en el punto 14 del apartado de Resultandos, es indispensable señalar que de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente resolución no obra alguna constancia a través de la cual se acredite que las empresas referidas hubiesen ejercido su derecho, por lo que en términos del artículo 288 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa se tiene por perdido. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **esta Área de Responsabilidades decreta la nulidad total del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LA-019GYN011-E3-2018**, así como los actos derivados y que se deriven del mismo, en virtud de que dicha licitación se encuentra viciada de origen. Por tanto, para que la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, pueda llevar a cabo la reposición de los actos viciados a la normatividad de la materia, se establece la siguiente directriz: deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación en apego a derecho, contemplando los razonamientos lógicos y jurídicos vertidos en el contenido de la presente Resolución, para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO

000751

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: 010/2018

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 642, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEG. BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, ANTE LA C. DANIELA GARCÍA RUIZ Y LA LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ PERSONAL ADSCRITAS AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SANTANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA LAVANDERIA LOS VOLCANES, S.A. de C.V., HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1344094876, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIA COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO, ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NÚMERO OIC/AR/UI/00/637/2607/2018, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 010/2018; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL REFERIDO DOCUMENTO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EL COMPARECIENTE


C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SANTANA

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.


C. DANIELA GARCÍA RUIZ


LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: 010/2018

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCION A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AV. REVOLUCIÓN NO. 642, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEG. BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, ANTE LA C. DANIELA GARCÍA RUIZ Y LA LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ PERSONAL ADSCRITAS AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE EL LIC. EDGAR PINEDA AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA CAMDONZI, S.A. DE C.V., HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN COPIA COTEJADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 4583291, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIA COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO, ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NÚMERO OIC/AR/UI/00/637/2607/2018, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 010/2018; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL REFERIDO DOCUMENTO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

EL COMPARECIENTE

LIC. EDGAR PINEDA AGUILAR

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.

C. DANIELA GARCÍA RUIZ

LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ